



Poder Judicial



VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO

21-25023953-7

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

RECONQUISTA (Sta. Fe), 30 de Abril de 2020.-

Y VISTOS: Estos autos caratulados “VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. N° 21-25023953-7, de trámite por ante este Juzgado de 1° instancia de Distrito, Civil y Comercial, 2° nominación de Reconquista (Santa Fe); Y

CONSIDERANDO: Que, conforme lo requerido en la resolución de apertura concursal la Sindicatura Colegiada presentó en fecha 25/3/2020 (cargo 002) el proyecto de su Régimen de Coordinación de funciones y deberes;

Que, dicho reglamento de pautas y funcionamiento del órgano sindical contempla la constitución de un domicilio procesal y domicilios especiales a los fines del proceso verificadorio de créditos, habilitando sedes en las ciudades de Rosario, Santa Fe y esta misma localidad, facilitando de tal manera la concurrencia de los acreedores distantes de la sede de este Tribunal, a los fines del cumplimiento de sus cargas verificadorias;

Que, asimismo contempla la presentación de los informes laborales (Art. 14, inc. 11 LCQ), y del informe mensual de administración (Art. 14, inc. 12 y 15, LCQ), designando el modo de realización de los mismos y los responsables de aquellas actividades de relevancia para el trámite concursal;

Que, postula una metodología para la presentación de los informes individuales conforme se puedan clasificar en laborales, comerciales y financieros o ligados a la actividad de producción agrícola granaria, lo cual se compadece con las características propias de la sociedad concursada y facilitará su análisis y adecuada comprensión por parte de los interesados y de este tribunal;

Que, asimismo enumera las actividades en las cuales contará con la intervención de sus asesores y patrocinantes, sin perjuicio de las intervención personal en la realización de las funciones propias e indelegables que le corresponden al órgano sindical y a sus integrantes, en particular, conforme a su experticia y en mérito a lo normado por la ley concursal (Arts. 254, 255 y 257 LCQ);

Que, finalmente manifiestan que se encuentran encaminados a la habilitación de un portal o sitio web a través del cual se brindará información relevante acerca de su actividad y funciones a los eventuales interesados y legitimados, en el marco de este proceso concursal, todo lo cual se encuentra en consonancia con lo dispuesto por este Juzgado, a los fines de contribuir a la economía procesal y celeridad procesal del concurso;

Por lo tanto, en mérito a lo antedicho;

RESUELVO: 1) Tener por cumplida en tiempo y forma la presentación del cronograma de coordinación y distribución de las funciones y deberes de la sindicatura; 2) Aprobar la misma en cuanto por derecho corresponde, a los fines de regir el funcionamiento del órgano sindical; Todo ello sin perjuicio de eventuales modificaciones y/o adecuaciones que pudieran resultar pertinentes, a propuesta del órgano o mediante actuación oficiosa de este Tribunal (art. 274 LCQ);

Insértese el original, agréguese copias al sistema SISFE, reserve copia por Secretaría; Notificaciones por secretaría conforme Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ.-

.....
DR. JOSÉ BOAGLIO
Secretario

.....
DR. FABIAN LORENZINI
Juez